

La Serena, veinticinco de enero de dos mil diecinueve.

**VISTOS:**

Que ha comparecido doña María Isabel Gómez Ramos, domiciliada para estos efectos en pasaje Félix III N° 2639, comuna de Coquimbo, en su calidad de presidenta de la comisión electoral de la organización comunitaria denominada **CONJUNTO DE PROYECCIÓN FOLKLÓRICA COINAHUE**, de la misma comuna, solicitando la calificación de la elección del directorio de la entidad ya individualizada, efectuada con fecha 31 de octubre de 2018.

A fojas 32, se recibieron los antecedentes a tramitación, requiriéndose información adicional que se tuvo por evacuada a fojas 47, ordenándose dar cuenta.

A fojas 48, se certificó que no se interpusieron reclamaciones electorales en contra de la elección a calificar, dentro del plazo legal.

A fojas 49, con la cuenta del Secretario Relator, se adopta acuerdo.

**CONSIDERANDO:**

1. Que el quórum de participación informado permite tener por suficientemente cumplido el procedimiento de convocatoria descrito por el estatuto en los artículos 21 y 22.

2. Que la documentación revisada acredita la observancia de lo dispuesto en la Ley 19.418, con relación a la comisión electoral, salvo en el caso de doña María Gómez Ramos, quien era integrante del directorio saliente suplente por lo que se encontraba impedida de participar en esta instancia de control. Sin perjuicio de ello, atendido a la totalidad de participación y a la ausencia de reclamaciones electorales, no se dotará de efecto invalidante el incumplimiento señalado.

3. Que los candidatos electos cumplen con los requisitos determinados por la ley para ejercer cargos directivos en una organización comunitaria y que, en cuanto a la integración del directorio, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 27 y 30 del estatuto, el que quedará integrado en la forma señalada en la parte resolutive de esta sentencia.

Por los fundamentos expuestos y visto además lo previsto en el Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones que regula la tramitación y procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales, **SE APRUEBA** la elección del directorio de la organización comunitaria denominada **CONJUNTO DE PROYECCIÓN FOLKLÓRICA COINAHUE**, de la comuna de Coquimbo, efectuada con fecha 31 de octubre de 2018, que quedará integrado por don Roberto Alex Tapia Bustamante, como presidente; don Guillermo Alfredo Torres Ávila, como secretario; don Rubén Renato Rivera Rojas, como tesorero; y por doña Isabel Elena Saavedra Alfaro, doña Karen Angélica Rivera Rivera y doña María Hermelinda Rojas Ogalde, como suplentes.

Comuníquese a la Secretaría Municipal de Coquimbo y a la organización solicitante y devuélvanse los documentos guardados en custodia, una vez ejecutoriada la presente resolución.

Regístrese y archívese en su oportunidad.

Rol N° 3.631.-

Pronunciada por el Tribunal Electoral de la IV Región de Coquimbo, integrado por el presidente titular ministro don Juan Pedro Shezner Díaz, el primer miembro titular don Manuel Cortés Barrientos y la segundo miembro titular doña Soledad Garate Peñalosa.

Pablo Vera Carrera  
Secretario Relator

Certifico que esta sentencia es copia fiel de su original.

